



APRUEBA PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN
DE CAPTURAS DE ORGANIZACIONES DE
PESCADORES ARTESANALES QUE INDICA
DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE
SEÑALA.

R. EX: N° 2556

VALPARAÍSO, 24 JUL 2009

VISTO: El programa de administración de capturas presentado por el consultor Rodrigo Azócar Guzmán en representación de las organizaciones de pescadores artesanales de la XI Región que indica, mediante C.I. SUBPESCA N° 5.520, complementado mediante C.I. SUBPESCA N°7223-2009 y N° 7410 de 2009; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca mediante Oficio ORD. FIP N° 130123309 de fecha 03 de julio de 2009, C.I. SUBPESCA N° 8841-2009; por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 074/2009, de fecha 20 de julio de 2008; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822, N° 19.849, N° 19.880; los D.S. N° 11 de 2003 y N° 296 de 2004; los Decretos Exentos N° 114, N° 392 y N° 1306, de 2005; N° 36, N° 242, N° 274, N° 701 y N° 1035 de 2006, N° 934 y N° 1687, de 2007 y N° 1205, N°1647 y N° 1675, de 2008, N° 574 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 2985 de 2008, de esta Subsecretaría de Pesca.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción, contenido en el D.S. N° 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, establece en Título IV, la facultad de las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al mencionado régimen, de presentar un programa de administración de capturas.

Que las organizaciones de pescadores artesanales señaladas que se indica, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de la Merluza del sur de la XI región, ha presentado a esta Subsecretaría de Pesca un programa de administración de capturas.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca ha informado favorablemente el programa antes señalado y el Servicio Nacional de Pesca ha aprobado el mecanismo de verificación de capturas propuesto en dicho plan.

Que corresponde a la Subsecretaría de Pesca, pronunciarse, mediante resolución, respecto del programa presentado, conforme lo señalado en el artículo 20 del mencionado reglamento.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Programa de Administración de Capturas, presentado por las organizaciones de pescadores artesanales que a continuación se señala, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de la Merluza del sur de la XI región, en los términos que a continuación se indica:

- a) Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal Grupo Gala, R.S.U. 11.05.0016;
- b) Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores Nueva Ventura, R.S.U. N° 11.02.0077;
- c) Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Algueros "Mares del Sur" de Islas Huichas, R.S.U. 11.02.0042;
- d) Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales Litoral Sur, R.S.U. 11.02.0043;
- e) Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos mariscadores Los Chonos, R.S.U. 11.02.0070;
- f) Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales Francisco Andrade de Caleta Andrade, R.S.U. 11.02.0054;
- g) Sindicato de Trabajadores Independientes Bahiamar, R.S.U. N° 11.02.0106;
- h) Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores de Puerto Aysén, R.S.U. 11.02.0028;
- i) Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos y Pescadores Artesanales Playas Blancas, R.S.U. 11.02.0075;
- j) Sindicato de Trabajadores de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores y Ramos Afines "Nuevo Horizonte" de Puerto Puyuhuapi, R.S.U. 11.05.0014;
- k) Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal y Buzos Mariscadores de Puerto Cisnes, R.S.U. 11.05.0017;
- l) Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales "Mares Austral N° 3" de Puerto Aysén, R.S.U. 11.02.0044;
- m) Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal Estuario Aysén, R.S.U. 11.02.0099;
- n) Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Armadores El Pítico, R.S.U. N°11.05.0024;
- o) Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal Esfuerzo del Mar de Puerto Aysén, R.S.U. N° 11.02.0100.

2.- La distribución interna de la cuota anual asignada a la organización se someterá a las siguientes reglas:

- a) Se asignará a cada socio una alícuota la que corresponderá al coeficiente de asignación individual que establecerá anualmente la Subsecretaría de Pesca.
- b) Los coeficientes de asignación individual serán informados por la Dirección Regional de Pesca de la XI Región, a cada socio integrante de la organización y a los representantes del programa a que se refiere el numeral 7° de la presente resolución.
- c) Las alícuotas podrán ser capturadas directamente por el socio asignatario o podrán ser traspasadas para estos fines a otros socios de la misma organización. Asimismo las alícuotas podrán ser traspasadas a la organización para administración al interior de la misma.
- d) Los traspasos sólo podrán efectuarse al interior de la respectiva organización, quedando prohibido el traspaso a otras organizaciones, a los socios de otras organizaciones o a los pescadores o embarcaciones que se encuentren incluidos en las cuotas residuales.
- e) El traspaso de alícuotas podrá ser total o parcial, deberá constar por escrito y será irrevocable durante la vigencia del año calendario respectivo. El traspaso sólo producirá

efectos una vez que sea comunicado a la Dirección Regional de la XI Región del Servicio Nacional de Pesca.

- f) Las alcuotas de cada socio sólo podrán ser extraídas por pescadores y por embarcaciones artesanales que pertenezcan a la organización y que se encuentren inscritos en la pesquería de la merluza del sur de la XI región.

3.- En caso de desafiliación de socios durante la vigencia del programa se aplicarán las reglas que se establezcan anualmente en la resolución de distribución de capturas.

4.- Las organizaciones de pescadores artesanales interesadas en efectuar modificaciones en la distribución anual de la fracción artesanal de la cuota de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del D.S. N°296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, deberán sujetarse a los requisitos establecidos en la resolución de distribución de capturas.

5.- Las actividades extractivas de los socios de la organización deberán efectuarse en las fechas que establezca anualmente la resolución de distribución de capturas, las que podrán modificarse conforme las reglas que se contemplen en dicha resolución.

6.- El programa registrará entre la fecha de la presente resolución y el 31 de diciembre del año 2012, ambas fechas inclusive.

7.- La organización designa en calidad de representantes para efectos de la aplicación del programa ante la Subsecretaría de Pesca y el Servicio Nacional de Pesca, a las personas que a continuación se indica:

RUT	NOMBRE	ORGANIZACIÓN
11.176.239-2	FUENTES CASTILLO IVAN ALADINO	STI FRANCISCOANDRADE Caleta Andrade
13.610.632-5	ANDRADE MILLATUREO LUIS JAVIER	STI FRANCISCO ANDRADE Caleta Andrade
8.842.133-7	BARRIA BARRIENTOS FERNANDO ANTONIO	STI MARES DEL SUR Puerto Aguirre
8.614.234-1	ÑANCUL TARUMAN FREDYS AURELIANO	STI MARES DEL SUR Puerto Aguirre
13.170.827-0	TARUMAN VERA JOSE MARCELO	STI NUEVAVENTURA Puerto Aguirre
11.599.282-1	FORMANTEL CARDENAS JAVIER ULISES	STI NUEVAVENTURA Puerto Aguirre
9.188.460-7	RUIZ RIVERA MISAEL DEL CARMEN	STI B.M.PESC.ARTES. Puerto Aysen
10.230.417-9	QUEDIMAN QUELINPANI LUIS ARTURO	STI B.M.PESC.ARTES. Puerto Aysen
8.700.933-5	GOMEZ CONTRERAS CLAUDIO HUGO	STI LITORAL SUR Puerto Aysen
9.138.368-3	MILLALONCO MANSILLA RAMON AMADO	STI LITORAL SUR Puerto Aysen
10.607.890-4	CONTRERAS MUÑOZ JOSE PEDRO	STI MARES AUSTRAL Puerto Aysen
15.303.374-9	BASUALTO BASUALTO ALEX	STI MARES AUSTRAL Puerto Aysen
8.462.899-9	GUENTEO CHIGAUY OSCAR	STI LOS CHONOS Puerto Aysen
10.304.158-9	ROJAS FERNANDEZ LUIS HUMBERTO	STI LOS CHONOS Puerto Aysen
10.522.758-2	SANCHEZ CARVAJAL JUAN CARLOS	STI PLAYAS BLANCAS Puerto Aysen
9.511.193-9	NAHUELQUIN MIRANDA JOSE ARTURO	STI PLAYAS BLANCAS Puerto Aysen
8.451.096-3	MILLAN GALLARDO JOSE MANUEL	STI ESFUERZO DEL MAR Puerto Aysen
15.303.218-1	MILLAN RUIZ LUIS ARMANDO	STI ESFUERZO DEL MAR Puerto Aysen
12.540.663-7	CONTRERAS MUÑOZ BERNARDO GABRIEL	STI ESTUARIO AYSEN Puerto Aysen
15.508.978-4	ARO CARCAMO ELIAS ELISEO S	STI ESTUARIO AYSEN Puerto Aysen
8.194.881-K	CONTRERAS MUÑOZ JORGE ELADIO	STI BAHIAMAR Puerto Aysen
9.047.587-8	GALLEGOS SALDIVIA ARCENIO ALEJANDRO	STI BAHIAMAR Puerto Aysen
5.380.053-K	TORRES DIAZ MIGUEL ANGEL	STI PESC.ART.Y B.M. Puerto Cisnes
13.324.618-5	COLIBORO NAUTO CARLOS GILBERTO	STI PESC.ART.Y B.M. Puerto Cisnes
7.680.123-1	YAÑEZ AZOCAR MANUEL AULEN	STI EL PITICO Puerto Cisnes
9.257.123-8	ASTETE ROMERO HERNAN ALFREDO	STI EL PITICO Puerto Cisnes
7.940.457-8	ALMONACID OJEDA JOSE HECTOR	STI GALA-N°1 Puerto Gala
10.129.931-7	CAMPOS GUTIERREZ MANUEL ALFONSO	STI GALA-N°1 Puerto Gala
6.592.474-9	LETCHER MERCIER LARRY STEVE	STI NUEVO HORIZONTE Puyuhuapi
13.410.222-5	NUÑEZ YANA JUAN CARLOS	STI NUEVO HORIZONTE Puyuhuapi

Los representantes antes designados podrán ser reemplazados por acuerdo de la asamblea de socios de la organización.

8.- La organización designa al consultor Rodrigo Azócar Guzmán como responsable de los mecanismos de control de capturas de las organizaciones individualizadas en el numeral 1º de la presente resolución.

9.- Corresponderá al Servicio Nacional de Pesca la fiscalización de las disposiciones contenidas en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el D.S. Nº 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

10.- Déjase sin efecto la Resolución Nº 2985 de 2008, de esta Subsecretaría de Pesca que aprobó un programa de administración de capturas para el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores de Puerto Aysén, R.S.U. Nº 11.02.0028, en virtud de lo dispuesto en la presente resolución.

11.- Corresponderá al Servicio Nacional de Pesca la fiscalización de las disposiciones contenidas en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el D.S. Nº 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

12.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

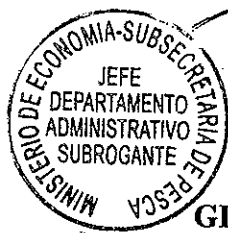
13.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHÍVESE

(Firmado) MARIA ANGELA BARBIERI, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



GINO BOCCA CHOY

Jefe Departamento Administrativo (S)